

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN
SUSTANCIAL DE LA AUTORIZACIÓN
AMBIENTAL INTEGRADA DEL
VERTEDERO DE BISTIBIETA, T.M. DE
LEMOA(BIZKAIA)



DOC. 036: DOCUMENTACIÓN SECTORIAL DE RESIDUOS – SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL

IA26014-DOC036
ABRIL 2026

Firmado:

Guillermo Bernal Martínez
Geólogo colegiado nº 2.226
Director

Euskalduna, 5 ext. 1º dcha.
48010 Bilbao
T +34 944 446 853
www.lurgintza.com



Lurgintza

ENTIDAD ACREDITADA PARA LA INVESTIGACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA CALIDAD DEL SUELO, INCLUYENDO EL ANÁLISIS DE RIESGOS, DEL DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA TERRITORIAL DE GOBIERNO VASCO.

LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD EN LA EDIFICACIÓN INSCRITO EN EL REGISTRO GENERAL DE LABORATORIOS DE ENSAYOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE LA EDIFICACIÓN CON EL CÓDIGO PVS-L-019 EN EL ÁREA DE GEOTECNIA (CATEGORÍA I, ENSAYOS IN SITU).

ENTIDAD DE COLABORACIÓN AMBIENTAL (ECA) DEL DPTO. DE MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA TERRITORIAL DE GOBIERNO VASCO, NIVEL I Y II: VALIDACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL, INSCRITA EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE COLABORACIÓN AMBIENTAL CON EL CÓDIGO 16R05/2013/539.

ORGANISMO DE CONTROL AUTORIZADO (OCA) POR LA CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE, TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS DE LA XUNTA DE GALICIA PARA LAS ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN EN EL ÁREA MEDIOAMBIENTAL.

ORGANISMO DE CONTROL ACREDITADO (OCA) POR LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN PARA LAS ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN ACREDITADAS POR ENAC EN EL ÁREA DE INSPECCIÓN MEDIOAMBIENTAL.

ENTIDAD COLABORADORA EN MATERIA DE CALIDAD AMBIENTAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS (ECA-34), EN LAS CATEGORÍAS DE ACTIVIDAD, CAMPOS DE ACTUACIÓN, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y PROCEDIMIENTOS, NORMAS O MÉTODOS PARA LOS QUE SE DISPONE DE ACREDITACIÓN OFICIAL, DE ACUERDO AL DECRETO 70/2012, DE 26 DE JULIO.

ENTIDAD ACREDITADA POR LA CONSELLERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO RURAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA EN LA ACTIVIDAD DE RESIDUOS Y SUELOS CONTAMINADOS.



1 INTRODUCCIÓN

El presente documento constituye el **DOC. 036 Documentación Sectorial Residuos: Generación y gestión - Seguro de responsabilidad civil de la Solicitud de modificación sustancial de la autorización ambiental integrada del vertedero de Bistibieta, T.M. de Lemoa (Bizkaia)** que se llevará a cabo para FCC Ámbito.



 XL Insurance

Responsabilidad Civil General

Tomador del Seguro:

FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.

Póliza Número:

ES00014928LI24A

EXTRACTO DEL CONDICIONADO DE LA POLIZA N.º ES00014928LI24A

Este documento es meramente informativo de la existencia de un seguro y no modifica, amplía o sustituye en nada el contenido de las Condiciones Particulares y Especiales que han sido aceptadas por el Asegurado y que rigen la cobertura de la póliza.

1. Póliza

Póliza Número: ES00014928LI24A

2. Asegurador

XL Insurance Company SE, Sucursal en España

Domicilio: Plaza de la Lealtad nº4

ES-28014 Madrid

CIF: W-0065403-H

3. Tomador del seguro

FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.

Domicilio: Avenida Camino de Santiago, 40

ES 28050, Madrid

CIF: A-28037224

4. Asegurado

Conforme a lo especificado en el apartado 12 de este documento.

5. Mediador

AON Gil y Carvajal, S.A.

Código: AONG0002

Domicilio: C/ Velázquez, 86 D
28050, Madrid

6. Descripción del riesgo: actividad del asegurado

Conforme a lo especificado en el apartado 11 de este documento

7. Periodo del seguro. Duración

Fecha de Efecto: 01/06/2024 (a las 00.00 horas)

Fecha de Vencimiento: 31/05/2025 (a las 24.00 horas)

8. Suma Asegurada: Límites y Sublímites de Indemnización

El límite máximo de indemnización para el conjunto de todas las coberturas afectadas por un mismo siniestro y por todo concepto de pago es de:

10.000.000 EUR por siniestro

Asimismo, dentro del límite máximo de indemnización, se establecen los siguientes sublímites de indemnización para las coberturas indicadas a continuación:

Responsabilidad Civil Explotación:

- **Responsabilidad Civil Patronal, en los daños corporales sufridos por los socios, directivos, asalariados y empleados del asegurado y de sus subcontratistas, cuando hayan de ir a cargo del seguro:** 600.000 EUR por víctima
- **Responsabilidad Civil Profesional:** 10.000.000 EUR por siniestro
- **Responsabilidad Civil Contaminación Accidental y Repentina:** 10.000.000 EUR por siniestro y doble agregado anual
- **Responsabilidad Civil Productos, Post-trabajos y servicios:** 10.000.000 EUR por siniestro y doble agregado anual
 - **Unión, Mezcla y Transformación:** 2.000.000 EUR por siniestro y doble agregado anual
 - **Gastos de Retirada de Productos:** 2.000.000 EUR por siniestro y doble agregado anual
 - **Gastos de Desmontaje y Montaje:** 2.000.000 EUR por siniestro y doble agregado anual

(El sublímite de doble agregado anual hasta los 4.000.000 EUR de las tres coberturas precedente se entenderá único y conjunto para todas ellas.)

- **Perjuicios Patrimoniales No Consecuenciales:** 10.000.000 EUR por siniestro y agregado anual
- **Falta o Fallo de Suministro:** 10.000.000 EUR por siniestro y agregado anual
- **Responsabilidad Civil Daños a Inmuebles Alquilados (Locativa):** 10.000.000 EUR por siniestro y agregado anual
- **Responsabilidad Civil Daños a Bienes Confiados:** 2.000.000 EUR por siniestro y doble agregado anual
- **Responsabilidad Civil Daños a Bienes Preexistentes:** 10.000.000 EUR por siniestro y agregado anual
- **Gastos de defensa y Fianza Criminal** Incluidos
- **Liberación de Gastos (solo en España)** Incluidos

Los sublímites de indemnización forman “parte de” y no actúan “en adición a” o “en exceso de” el límite máximo de indemnización indicado.

9. Franquicias

Para la actividad de construcción (incluyendo la Construcción de nuevas canalizaciones; de agua, gas y electricidad):

- Para las garantías de R.C. Patronal, R.C. Cruzada daños corporales y daños a empleados de Subcontratistas 60.000 EUROS por siniestro en daños corporales.
- Para el resto de garantías, 30.000 EUROS por siniestro tanto en daños corporales como en materiales.
- Está incluida bajo este epígrafe la sociedad COIMA, S.A. domiciliada en Andorra

Para la actividad de distribución, mantenimiento y reparación "Servicio de Agua (entendiéndose por servicio de aguas, la distribución de agua para uso doméstico o industrial, así como el servicio de alcantarillado”:

- 30.000 EUROS por siniestro para daños materiales a consecuencia de daños por agua.
- 30.000 EUROS por siniestro para Responsabilidad Civil Patronal.
- 15.000 EUROS por siniestro para el resto de daños tanto materiales como corporales.

Por suministro de energía:

- 30.000 EUROS para daños materiales/corporales y perjuicios consecuenciales.
- 60.000 EUROS por siniestro para perjuicios patrimoniales puros.

Para el resto de actividades:

- 30.000 EUROS por siniestro para Responsabilidad Civil Patronal.
- 15.000 EUROS por siniestro para el resto de daños tanto materiales como corporales.

Están incluidas bajo este epígrafe las empresas a las que, aunque pertenecen a la actividad de construcción, se les aplicara la Franquicia de este epígrafe:

FCC Industrial e Infraestructuras Energéticas, S.A.U. (antes FCC Servicios Industriales y Energéticos, S.A. y otras sociedades) Conservación y Sistemas, S.A.

Para todas las actividades (contaminación accidental):

- 30.000 EUROS por siniestro para daños materiales.
- 15.000 EUROS por siniestro para daños corporales (no responsabilidad Civil Patronal).

Cobertura de perjuicios patrimoniales no consecuenciales:

- 60.000 EUROS por siniestro.

Para trabajos realizados por empresas españolas en Andorra:

- 15.000 EUROS por siniestro tanto en daños corporales como en daños materiales.
- 30.000 EUROS por siniestro para Responsabilidad Civil Patronal.

Para Pólizas en Régimen de Joint Venture, Colaboraciones, y UTE's (Uniones Temporales de Empresas):

- Cuando proceda indemnizar por un siniestro, la franquicia se aplicará en la misma proporción que el porcentaje de participación del asegurado en dicha UTE.

Franquicia en caso de corresponsabilidad de otros partícipes:

- En aquellos casos en los que exista un corresponsable junto con el Asegurado (contratista, En aquellos casos en los que exista un corresponsable junto con el Asegurado (contratista, subcontratista, Coordinador de Seguridad y Salud, promotor etc.) y contribuya de forma efectiva al pago de la indemnización, la franquicia a aplicar al asegurado será proporcional a su propia responsabilidad en el siniestro.

Existencia de póliza/s independientes:

- En aquellos casos en que exista una póliza que cubra el riesgo y la presente actúe en exceso de aquella, no se aplicará ninguna franquicia de las establecidas en este condicionado.

10. Objeto del Seguro

En los términos y condiciones consignados en las presentes Condiciones Especiales, el Asegurador toma a su cargo la Responsabilidad Civil que, de acuerdo con las Leyes vigentes, pueda derivarse para el Asegurado, ya sea de forma directa, subsidiaria o solidaria, por daños corporales y/o materiales y perjuicios ya sean consecuenciales o no, causados involuntariamente a terceros en el ejercicio de sus actividades. No serán objeto de cobertura aquellos conceptos que figuren como expresamente excluidos.

Esta cobertura proporcionada por el Asegurador incluye la Indemnización por reclamaciones justificadas y los Gastos de defensa de reclamaciones cubiertas por la póliza. Estos incluirán:

- Intereses
- Gastos de expertos, abogados, procuradores, tribunales, arbitrajes y gastos de mediación.
- Costas judiciales
- Protección jurídica en procedimientos judiciales, Fianzas civiles y penales.

11. Actividad Asegurada

Las actividades objeto del seguro consisten, a título enunciativo y no limitativo, en:

- La construcción, ejecución, mantenimiento de obras de carácter público y privado, así como la explotación de todo tipo de infraestructuras.
- La prestación de servicios de saneamiento, limpieza, gestión, mantenimiento y reparación de todo tipo de instalaciones, públicas o privadas.
- Gestión del ciclo integral del agua.
- La gestión de residuos industriales, actuaciones en suelos y acuíferos contaminados y actuaciones en situaciones de emergencias o accidentes.
- El diseño, fabricación, suministro, alquiler, mantenimiento, reparación, distribución, representación y explotación, incluso publicitarla, de mobiliario y equipamiento urbano.
- La prestación de servicios técnicos de ingeniería, incluidos proyectos, estudios e informes, así como la realización de estudios de pre-inversión, controles de calidad, auditorías internas y explotación electrónica de datos.
- El diseño, la construcción la explotación y el cierre de instalaciones para la gestión de cualquier residuo industrial.
- El diseño, fabricación, instalación, montaje, comercialización y explotación de servicios y sistemas eléctricos, electrónicos, informáticos y de telecomunicación
- La gestión o explotación de servicios de transportes de pasajeros y mercancías de cualquier tipo.
- Gestión y explotación de tranvías
- Gestión, explotación y mantenimiento de cualquier tipo de aparcamientos, así como el servicio de retirada y depósito de vehículos.
- Construcción, conservación y explotación de estaciones dedicadas a la inspección técnica de vehículos.
- La actividad desarrollada en las instalaciones como puertos, diques, muelles, serán considerados como instalaciones en tierra (su ejecución nace en tierra firme), cuando dichos trabajos se realicen como máximo a 3 km de distancia de la costa.
- El estudio, proyecto, adquisición, cesión, enajenación, promoción, asesoramiento, administración, gestión o explotación de negocios relacionados con los servicios de logística.
- La prestación de todo tipo de servicios cuya titularidad corresponda a las Administraciones Publicas, incluyendo la realización de cualquier tarea de colaboración inherente a la gestión recaudadora de cualquiera de dichas Administraciones, que no implique ejercicio de autoridad ni custodia de fondos públicos.
- La promoción y venta de solares y todo tipo de inmuebles. La explotación de tales inmuebles mediante arriendo, y la prestación de servicios de estudio, asesoramiento, administración y gestión para terceros propietarios de los mismos.

- La actividad de energía, en especial las renovables como parques eólicos, parques fotovoltaicos, termosolares.
- Valorización energética de residuos.
- La actividad realizada por auxiliares a domicilio basada principalmente en la realización de tareas domésticas y acompañamiento. Esta actividad no supondrá atención sanitaria alguna por parte de los trabajadores.
- Las actividades realizadas por las empresas en Concesiones de Hospitales tales como la ejecución de obras, la dotación, mantenimiento y actualización del equipamiento de los nuevos centros hospitalarios, la conservación y mantenimiento de los edificios construidos, la explotación de los servicios no clínicos de los mencionados centros, así como de aquellas zonas complementarias aptas para el desarrollo de actividades de carácter comercial o análogo compatibles con la prestación de servicios sanitarios, previa autorización de la Administración.
- Todas aquellas otras de carácter complementario tales como servicios médicos de empresa, seguridad, mantenimiento, cafetería y restaurantes, etc.

Expresamente el Asegurador se compromete a no oponer ningún tipo de excepción en cuanto al carácter enunciativo de dicha actividad, que suponga la no cobertura de aquellas que por su diversificación o complementariedad pueda realizar el Asegurado, siempre y cuando no se trate de actividades expresamente excluidas en la póliza.

Se hace expresamente constar que estarán excluidas las actividades de la Empresa Cementos Portland Valderrivas y sus filiales y/o participadas, así como la actividad inmobiliaria desarrollada por el Grupo Realia.

Para la inclusión en póliza de actividades relacionadas con la producción, fabricación y distribución de cemento será necesario su sometimiento expreso a la Aseguradora y acuerdo entre las partes.

12. Asegurado

Tendrán la condición de Asegurado en este Contrato:

- FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.
- FCC Construcción, S.A., FCC Medio Ambiente, S.A., FCC Ámbito, S.A., FCC Aqualia, S.A.
- Sus Sociedades filiales y/o participadas estas últimas única y exclusivamente por la cuota que corresponda por la participación porcentual que tenga FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. en las mismas, presentes o futuras e incluyendo, asimismo, las que lo fueron en el pasado, estas últimas solo por reclamaciones no conocidas y que se enmarquen en el ámbito temporal de cobertura del seguro. A título enunciativo y no limitativo, se relaciona listado de sociedades en anexos de póliza.
- Las Empresas filiales o participadas estas últimas única y exclusivamente por la cuota que corresponda por la participación porcentual que tenga FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. en las mismas, por cualquiera de los Asegurados enunciados en a), b) y c).

- e) Cualquiera de las Empresas enunciadas en a), b), c) y d) por la cuota que corresponda a su participación porcentual, cuando intervenga con otras empresas en la ejecución de obras y/o trabajos y/o servicios en régimen de Agrupación Temporal, Unión Temporal de empresas, Comunidad de Trabajo o en cualquier otra forma de colaboración con independencia de quien haya causado el daño. Se establece como excepción a la regla anterior que el Asegurado en base a su Responsabilidad Solidaria, viniese obligado a la reparación de la totalidad de los daños y perjuicios, en cuyo caso, el Asegurador abonara el 100% de la indemnización hasta el límite pactado en la presente póliza, sin perjuicio de su derecho a subrogarse en todas las acciones que pudiesen corresponder al Asegurado y en especial al derecho de repetición.
- f) El personal adscrito a los Asegurados citados en a), b), c) d) y e) ya sea Directivo, Técnico o asalariado, asistentes a cursos, becarios y personal en prácticas, así como otros profesionales, agentes o colaboradores contratados por el/los Asegurado/s, y con carácter fijo o eventual, en tanto realice tareas propias de las actividades aseguradas, desarrolladas por las Sociedades incluidas en los apartados anteriores. La cobertura se mantendrá aun cuando en la fecha de la reclamación ya no figuren como empleados de empresas del Grupo FCC por haber causado baja en las mismas con anterioridad.
- g) El personal Técnico, Facultativo, empleados y/o contratados por la Administración Central, Autonómica y/o Municipal, en su calidad de tales, por su actuación profesional como Dirección Facultativa y/o Supervisión y control en las obras y/o trabajos que dichas administraciones adjudiquen al Asegurado y deriven de una exigencia en Pliego de Concursos Públicos. Esta póliza será aplicable en exceso y/o defecto de los límites y condiciones de cualquier otra póliza suscrita por las personas, Empresas o Instituciones anteriormente indicadas.

Esta póliza será aplicable en exceso y/o defecto de los límites y condiciones de cualquier otra póliza suscrita por las personas, Empresas o Instituciones anteriormente indicadas.

- h) En aquellos casos en que el Asegurado venga obligado a ello en virtud del contrato de adjudicación de obra firmado con la propiedad o promotora (distintas de las indicadas en el apartado h), se podrá incluir como Asegurados a las direcciones facultativas de obra ajenas al Grupo FCC con los siguientes límites por siniestro:

Las garantías previstas en este apartado h), actuarán en cualquier caso en exceso de las pólizas correspondientes que tuvieran contratadas, a nivel individual o colectivo, los Asegurados mencionados anteriormente.

En aquellos casos de Técnicos Asegurados en la póliza, conforme a lo previsto en los párrafos precedentes, la cobertura se mantendrá aun cuando en la fecha de la reclamación ya no figuren como empleados de las empresas del grupo FCC, al haber causado baja en las mismas con anterioridad.

- i) También se consideraran asegurados los propietarios o promotores de obras, o las personas por estos designadas en las obras, trabajos y/o servicios, entidades financiadoras, técnicos de la administración, coordinadores de seguridad y salud y cualquier tercero exclusivamente en aquellos casos en que de forma expresa se establezca tal obligación en las condiciones de los contratos de obra o pliego de condiciones acordadas entre los Asegurados y las personas, empresas o Instituciones para los que preste sus servicios, respecto de las responsabilidades que se les pueda exigir por los trabajos y/o servicios gozando de similares coberturas a las que disfrutaban los Asegurados originales de la póliza y bajo idénticas condiciones y límites.
- j) Todas aquellas personas Físicas o Jurídicas a los que el Asegurado este obligado a dar cobertura en función de obligaciones estipuladas en los contratos de obras, servicios o suministro o del tipo que fuere y exclusivamente por lo que respecta al ámbito de dichos contratos.

- k) A solicitud del Tomador del Seguro la póliza podrá extenderse a cubrir a otros intervinientes (incluidos subcontratistas) distintos de los mencionados en los apartados anteriores, en las obras y trabajos realizados por el Asegurado, previo pago de tasa a acordar.

Pólizas en Régimen de Joint Venture, Colaboraciones, y UTE's (Uniones temporales de empresas)

Siempre que lo solicite el Tomador del Seguro, en aquellas obras o trabajos que vayan a realizarse en régimen de Unión Temporal De Empresas o Joint Ventures formada por cualquiera de las sociedades no aseguradas por esta póliza con otras Sociedades no aseguradas, se emitirá suplemento/certificado independiente garantizando la participación de los socios en dichas obras o trabajos.

Las condiciones de las UTES serán las mismas que las de esta póliza y su duración hasta el vencimiento de la póliza, es decir, hasta las 24 horas del 31-05-2025, excepto la tasa de prima que se fija en el 1,30 por mil.

Esta tasa de prima se aplicará sobre la facturación total que corresponda a los socios incluidos en la UTE.

Para que entre en vigor esta cobertura, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- i. las uniones temporales se constituirán para realizar el mismo tipo de actividad cubierto por la póliza.
- ii. en la declaración de facturación del asegurado, se debe incluir la cifra de negocio correspondiente a su participación en uniones temporales.

Aclaración:

No serán de aplicación las condiciones citadas anteriormente, en aquellas UTES para las que se solicite cobertura para todo el periodo que dure la obra y finalicen más allá de 24 horas de la fecha de extinción, las cuales habrán de negociarse, caso a caso, de acuerdo con sus características y duración de la obra.

La participación de cualquier empresa del grupo FCC siempre estará cubierta se emita o no suplemento de inclusión de la UTE.

13. Vigencia Temporal del Seguro

Salvo lo recogido expresamente para la cobertura de Responsabilidad profesional que se detalla más adelante, quedan amparadas las reclamaciones formuladas al Asegurado o al Asegurador en ejercicio de la acción directa, durante la vigencia de la póliza, aun cuando dichas Reclamaciones se deriven de hechos ocurridos con anterioridad a su entrada en vigor, siempre que el Asegurado no tuviera conocimiento de reclamación alguna (tal y como queda definida en esta póliza) ni tuviera cobertura por otras pólizas contratadas por el Asegurado, anterior o posteriormente.

El hecho de que se tramitase cualquier tipo de expediente contra alguna sociedad asegurada no supone tener conocimiento, de la reclamación. Igualmente tampoco supone tener conocimiento los daños causados a terceros en los cuales inicialmente se estimasen a juicio del asegurado que estarían por debajo de la Franquicia de la póliza.

Asimismo, a partir de la fecha de extinción del contrato, el Tomador del Seguro o Asegurado tendrá un periodo máximo de doce meses para comunicar al Asegurador cualquier reclamación que le hubiera sido formulada de acuerdo al primer párrafo de este apartado. En consecuencia, no existirá cobertura en la póliza para cualquier comunicación realizada al Asegurador transcurrido dicho plazo.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores, la presente póliza se extiende a cubrir aquellas reclamaciones que, aun habiéndose formulado contra el Asegurado con anterioridad a la fecha de efecto, no tuviesen cobertura bajo cualquiera de las pólizas anteriores por no haber sido notificadas a las mismas durante la vigencia de dichas pólizas o durante el periodo adicional de notificación de 12 meses posterior, y no ser conocidas por el Departamento de Gerencia de Riesgos corporativos de FCC.

14. Ámbito territorial

Las garantías de este seguro se extienden a las responsabilidades civiles derivadas de daños sobrevenidos y reclamados en cualquier lugar del mundo, con exclusión de Rusia, Bielorrusia y Ucrania.

Para riesgos en USA y Canadá, el Asegurador dará cobertura en exceso de los límites de las pólizas específicas que los amparen, y en su defecto en exceso de 6.000.000 de euros.

Y para que surta los efectos oportunos, se emite y firma el presente certificado en Madrid, a 25 de junio de 2024.

Fdo.: La Aseguradora

DocuSigned by:

759604EDDE874F1...

XL Insurance Company SE.
Sucursal en España
Representada por XL Catlin Services SE.



axaxl.com

XL Insurance Company SE
Plaza de la Lealtad, 4, 2º, 28014 Madrid, Spain
Telephone: +34 91 702 3300 Fax: +34 91 702 3325 **axaxl.com**

XL Insurance Company SE | Sede: Wolfe Tone House, Wolfe Tone Street, Dublin 1, D01 HP90, Ireland | Inscrita en el registro de sociedades de Irlanda (Companies Registration Office) | Sociedad nº 641686

Compañía de seguros regulada por la Central Bank of Ireland (www.centralbank.ie)
Sucursal en España (Madrid): Plaza de la Lealtad, 4 - 28014 Madrid | Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo: 28325, Libro: 0, Folio: 217, Sección: 8, Hoja: M 321046, Inscripción 23 C.I.F. W-0065403-H |
Inscrita con la Dirección General de Seguros y de Fondos de Pensiones bajo la clave E0134

Controlada por la Central Bank of Ireland
Directores: X. Veyry (FR), D. Guest, D. Palici-Chehab (FR), F. Blanc (FR), J. O'Neill, H. Browne, P.H. Rastoul (FR)



**XL Insurance Company SE,
Sucursal en España**
Calle Emilio Vargas, 6
28043 – Madrid
España
Teléfono +34 91 702 33 00
Fax +34 91 702 33 25

Madrid, 02 de noviembre de 2025

Poliza de Responsabilidad Civil

**FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y
CONTRATAS SA**

Apreciado Cliente:

Le adjuntamos el presente recibo perteneciente a su póliza de seguro Responsabilidad Civil, número ES00014928LI25A.

Le agradecemos la confianza depositada. Estamos a su servicio.

Atentamente,

XL Insurance Company SE

Recibo Número	Fecha de expedición	Periodo del Recibo	TOTAL IMPORTE
130639	02.11.2025	01.12.2025 - 31.05.2026	EUR 2.181.344,37
Nº de Póliza	Mediador	Producto	
ES00014928LI25A	AONG0002	Responsabilidad Civil	
Tomador del seguro			
FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS SA Avenida Camino de Santiago, 40 MADRID, MADRID 28050, SPAIN NIF/CIF A-28037224			
Desglose de prima e impuestos			
Prima Neta	EUR	2.021.498,97	
IPS	EUR	154.455,49	
Impuestos extranjeros	EUR	5.389,91	



XL Insurance Co. SE
Calle Emilio Vargas, 6
28043 – Madrid
España
CIF: W-0065403-H
Tlf +34 91 702 33 00
Fax +34 91 702 33 25